



Resolución de Superintendencia

Nº 364 -2014/SUCAMEC

Lima, 31 DEC 2014

VISTO: El Informe Legal Nº 140-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2014 y estando a las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto Legislativo Nº 1127 de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, el cual en su artículo 11, literales e) y j), dispone que el Superintendente Nacional tiene la función de velar por el adecuado manejo de los recursos de la institución y la facultad de emitir directivas y resoluciones, en el ámbito de su competencia, respectivamente.
3. Mediante Ley Nº 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado.
4. El artículo 3 de la Ley Nº 28716, establece que el Sistema de Control Interno, en adelante SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo.
5. El artículo 4 de la Ley Nº 28716, establece que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente el SCI en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, con la finalidad de alcanzar los objetivos señalados en los literales del aludido artículo.



6. Mediante la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2008, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", la cual dispone en su numeral 1.1 del Título Planificación, que el Titular y la Alta Dirección se comprometen formalmente en la implementación del SCI, así como a velar por su eficaz funcionamiento.
7. El numeral 1.1.2 de la Guía para la implementación del SCI, aludida en el párrafo precedente, dispone la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI, cuyos integrantes serán designados por la Alta Dirección de la Entidad y tendrá las siguientes características:

- Dependerá directamente del Titular de la Entidad.
- Deberá contar con miembros titulares y suplentes.
- Se reunirá las veces necesarias, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un acta que contenga los compromisos contraídos.
- Propondrá al Titular de la entidad, la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación.
- Realizará, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas (área, departamento, división, unidad, jefatura entre otros), el diagnóstico sobre el estado del SCI de la entidad.
- Coordinará las acciones para el proceso de implementación, así como informará sobre el seguimiento de los avances.

Asimismo, el Comité deberá contar con la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI o su representante en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

8. El Comité de Control Interno tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- Monitorear el Proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el control interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.



G. MAGÁN





Resolución de Superintendencia

- Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
 - Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
 - Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
 - Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
 - Los miembros del Comité podrán designar a otros miembros de su personal para participar como miembros del comité, en atención a la especialidad de los temas que se traten en su seno.
9. Mediante el Informe N° 140-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta necesario conformar el Comité de Control Interno al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado y la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.
10. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 237-2014-SUCAMEC de fecha 29 de agosto de 2014, se conformó el Comité de Control Interno.
11. De conformidad con los acuerdos alcanzados en la reunión de coordinación realizada con el representante de la OCI y el despacho de esta Superintendencia Nacional y debido a que un grupo de sus miembros originales han dejado de laborar para la SUCAMEC, es necesario recomponer el aludido comité.
12. Con el visto de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127 – Decreto Legislativo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

SE RESUELVE:

1. Recomponer, el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual estará integrado por las siguientes personas:



Titulares:

- Claudia Liliana Dávila Moscoso - Asesora del Superintendente Nacional, quien lo presidirá.
- Juan Carlos Meléndez Zumaeta - Gerencia General.
- Janela Cristina Párraga Espinoza – Oficina General de Administración
- Víctor Manuel Quinteros Marquina – Gerencia de Políticas.
- Cristhiam Remigio León Orosco - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.
- Juan Carlos Jiménez Arriola - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- Rafael Eduardo Castillo Alfaro - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- Piero Miguel Vásquez Villalobos – Gerencia de Control y Fiscalización.
- Luis Guillermo Magán Mareovich - Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Giancarlo Agustín Arbocco Miranda - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jennie Gisella Chávez Matías - Oficina General de Recursos Humanos.

Suplentes:



- Walther Jhon Hajar Fernández - Gerencia General.
- Cathy Zamora Moscoso - Oficina General de Administración.
- Fabiola Gutiérrez Arce - Gerencia de Políticas.
- Ángel Augusto Bastidas Solís - Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.
- Francesca Obando Larios - Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- Carlos Chávez Silva - Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- Stephany Recoba Vega - Gerencia de Control y Fiscalización.
- Lourdes Natalia Marroquin Castilla - Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Wilmer Renee Pacheco Huamán - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Pricila Llens Montes Cenhuá - Oficina General de Recursos Humanos.



Veedor:

- C.P.C. Víctor Guillermo Cortez Zapata, auditor de la entidad.
2. Notificar la presente resolución a los integrantes titulares, suplentes y el veedor del Comité de Control Interno constituido con la presente resolución.



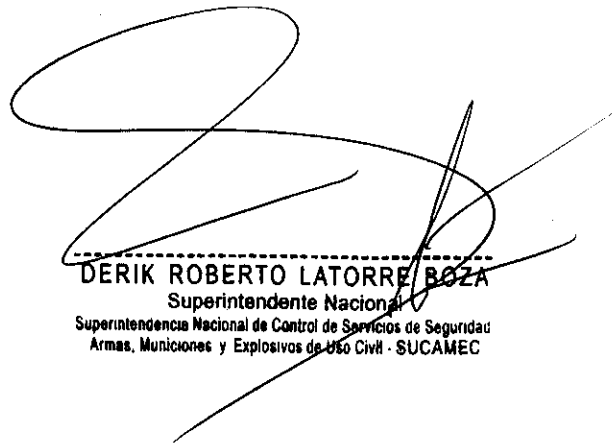


Resolución de Superintendencia

3. Dispóngase que las unidades orgánicas de la entidad presten el apoyo administrativo y logístico necesario a los integrantes del Comité de Control Interno para que puedan cumplir con sus funciones.
4. El Comité de Control Interno deberá remitir el cronograma de sus acciones, que comprenderá las fases de planificación, ejecución y evaluación del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en su ámbito.
5. Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal institucional (www.sucamec.gob.pe).
6. Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la remisión de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para su respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).



Regístrese, comuníquese, archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

